2715

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Código Dependencia.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONVENIO Nº:	1160	19	C19	CD	2026	

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – SECCIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ – UNIMINUTO **NIT:** 800.116.217-2
OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, PARA AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL MEDIADA POR LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION - (TIC) EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN EDUCACION, APRENDIZAJE Y DIVERSIDAD QUE CONTIENE CUATRO (4) MODULOS DE POSGRADO OFERTADOS A TRAVÉS DE EDUCACIÓN CONTINUA, HOMOLOGABLES AL PRIMER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DE UNIMINUTO, DIRIGIDOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($72.151.890) MLC., IVA y costos incluidos, correspondientes al valor de los aportes del Municipio de Bello.
PLAZO:	Será igual al comprendido entre la fecha de iniciación de la ejecución por las partes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y hasta el 30 de diciembre de 2026.

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, **EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.489.680 expedida en Bello, en calidad de Secretario de Educación (quien registra la necesidad), y **NATALIA ANDREA PATIÑO RESTREPO,** identificada con **C.C. 43909244,** Subsecretaria de Calidad y Cobertura educativa, adscrita a la Secretaría de Educación, o por quien haga sus veces, adscrita a la Secretaría de Educación y en calidad de supervisor designado del convenio N° _____.

2715

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el convenio, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Alcaldía de Bello

NATALIA ANDREA PATIÑO RESTREPO
C.C. Nº **43909244**
Supervisora / Alcaldía de Bello

Proyectó: Alex Fernando Pulgarin Toro, P.E. - Secretaria Educación.